





## CONTRATO DE GARANTÍA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE GARANTÍA** que otorga el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19821172, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, autorizado mediante Decreto Supremo N° 229-2013-EF, a quien en adelante se le denominará **EL ESTADO**; y de la otra parte, la persona jurídica denominada **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en Av. Juan de Arona N° 720 – oficina 601, distrito de San Isidro, Lima-Perú, representada por el señor Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con C.E. N° 000823913, de nacionalidad colombiana, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 
- 1.1 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 11 de octubre de 2012, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada la entrega en concesión, al sector privado, del Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.
- 1.2 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 29 de octubre de 2012, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la concesión del indicado proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”.
- 1.3 Mediante Resolución Suprema N° 075-2012-EF, publicada el día 05 de diciembre de 2012, se ratificaron los acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN sobre la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada y aprobación del Plan de Promoción del proyecto antes referido.
- 1.4 Con fecha 18 de julio de 2013, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas” a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA.
- cc*

- 1.6 Mediante documento de fecha 31 de julio de 2013, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, empresa que obtuviera la Buen Pro del Concurso Público para para otorgar en concesión el Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”, comunica a PROINVERSIÓN que la denominación de la Sociedad Concesionaria es “Consortio Transmantaro S.A.”.
- 1.7 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 09 de agosto de 2013, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”, a celebrarse con la sociedad que constituirá el adjudicatario Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, en su calidad de Sociedad Concesionaria.
- 1.8 En el numeral 6° del Anexo N° 5 (Procedimiento para el Cierre) de las Bases del Concurso, se establece como uno de los actos del Cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías por el cual se otorga la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión del Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas” (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).
- 1.9 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en el Artículo 1357° del Código Civil y en el Decreto Supremo N° 229-2013-EF, el Poder Ejecutivo dispuso se otorguen, mediante contrato, las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el presente CONTRATO DE GARANTÍA a nombre del ESTADO.



## SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE GARANTÍA, EL ESTADO garantiza a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación de EL ESTADO, establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

**TERCERA: ARBITRAJE**

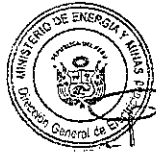
Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE GARANTÍA, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071.



**CUARTA: VIGENCIA**

Este CONTRATO DE GARANTÍA entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de setiembre de 2013.



.....**EL ESTADO**.....  
EDWIN QUINTANILLA ACOSTA  
VICEMINISTRO DE ENERGIA

**LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**